

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº0000903-2026-MDSM/GDUR/G

EXP. 2633873

San Marcos, 17 de junio del 2026.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N°002079-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 19/05/2026; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO** el expediente técnico del IOARR: **"CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE AGUA PLUVIAL; EN EL(LA) SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LAS VIAS URBANAS DEL CASERIO MANYAMPAMPA, DEL CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** Código único de inversiones N° 2691425.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el **DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 **Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.** (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el **DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

12.9. **Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión**

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº0000903-2026-MDSM/GDUR/G

asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72º del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: "Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia".

Con fecha del 04 de diciembre del 2025, mediante **CONTRATO DE CONSULTORIA N° 266-2025-MDSM-OGA**, se realiza la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "con Código Único de Inversiones N7, que fue celebrado entre LA ENTIDAD y el Señor Cadillo Lirio Ronal Cristian con DNI 43809112, que en adelante se le denominara el consultor.

Que, mediante **CARTA N° 001-2025-MDSM/RCCL/CONSULTOR**, del 30 de diciembre del 2025, el Sr. Ronal Cristian Cadillo Lirio, Consultor de la elaboración del Expediente Técnico IOARR, emite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la primera presentación del Expediente Técnico – IOARR.

Que, mediante **CARTA N° 001-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/EVAL-JKLS**, del 02 de marzo del 2026, el Ing. James Kerrie Lujan Soto, Evaluador en planta, remite al Ing. Andrés Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la evaluación del Expediente Técnico – IOARR.

Que, mediante **CARTA N° 401-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, con fecha de recepción 9 de marzo del 2026, el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite al Sr. Cadillo Lirio Ronal Cristian, consultor proyectista, las observaciones al Expediente Técnico – IOARR.

Que, mediante **CARTA N° 003-2026-MDSM/RCCL/CONSULTOR**, con fecha de recepción 18 de marzo del 2026, el Ing. Cadillo Lirio Ronal Cristian, Consultor Proyectista, emite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico – IOARR.

Que, mediante **OFICIO N° 128-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, del 07 de abril del 2026, el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, emite al Sr. Ronal Cristian Cadillo Lirio, Consultor de la elaboración del Expediente Técnico IOARR, las observaciones al Expediente Técnico – IOARR para su segundo levantamiento de observaciones.

Que, mediante **CARTA N° 004-2026-MDSM/RCCL/CONSULTOR**, con fecha de recepción 10 de abril del 2026, el Sr. Ronal Cristian Cadillo Lirio, Consultor de la elaboración del Expediente Técnico IOARR, emite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico – IOARR.

Que, mediante **OFICIO N° 241-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, del 27 de abril del 2026, el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, solicita al Sr. Ronal Cristian Cadillo Lirio, Consultor de la elaboración del Expediente Técnico IOARR, la corrección de folios del Expediente Técnico – IOARR.

Que, mediante **CARTA N° 005-2025-MDSM/RCCL/CONSULTOR**, del 30 de abril del 2026, el Sr. Ronal Cristian Cadillo Lirio, Consultor de la elaboración del Expediente Técnico IOARR, emite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la corrección de folios del Expediente Técnico – IOARR.

Que, mediante **CARTA N° 005-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/EVAL-JKLS**, del 05 de mayo del 2026, el Ing. James Kerrie Lujan Soto, Evaluador en planta, remite al Ing. Andrés Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la evaluación del Expediente Técnico – IOARR en la cual concluye como APROBADO.

Que, mediante **INFORME N° 1801-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, del 05 de mayo del 2026, el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, solicita al Ing. Miguel David Giron Chavez, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la aprobación del Expediente Técnico – IOARR.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 817-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, del 11 de mayo del 2026, Ing. Miguel David Giron Chavez, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, emite al Ing. Andrés Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, las observaciones del Expediente Técnico – IOARR.

Que, mediante **OFICIO N° 338-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, del 12 de mayo del 2026, el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite al Sr. Ronal Cristian Cadillo Lirio, Consultor de la elaboración del Expediente Técnico IOARR, las observaciones del Expediente Técnico – IOARR.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**Nº0000903-2026-MDSM/GDUR/G**

Que, mediante **CARTA N° 006-2026-MDSM/RCCL/CONSULTOR**, del 18 de mayo del 2026, el Sr. Ronal Cristian Cadillo Lirio, Consultor de la elaboración del Expediente Técnico IOARR, emite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el levantamiento de observaciones.

Que, mediante **CARTA N° 006-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/EVAL-JKLS**, del 19 de mayo del 2026, el Ing. James Kerrie Lujan Soto, Evaluador en planta, remite al Ing. Andrés Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la evaluación del Expediente Técnico – IOARR en la cual concluye como APROBADO.

Que, mediante **INFORME N° 2079-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 19 de mayo del 2026, el Sub Gerente De Estudios De Proyectos De Inversión Pública remite para su aprobación del expediente técnico denominado IOARR: **"CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE AGUA PLUVIAL; EN EL(LA) SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LAS VIAS URBANAS DEL CASERIO MANYAMPAMPA, DEL CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** Código único de inversiones N° 2691425, en señal de que cuenta con su conformidad, asimismo formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)"

XI. CONCLUSIONES

- Las consideraciones técnicas utilizadas en la formulación del expediente técnico de la IOARR, se han basado en las normas técnicas; Nacional de Edificaciones (RNE), Normas ITINTEC (Instituto de Investigaciones Tecnológicas, Industrial y de Normas Técnicas), Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concrete Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.
- Así mismo, según lo expuesto anteriormente el incremento presupuestal y metas físicas planteadas en el expediente técnico es debido a que la elaboración de la ficha técnica de estudio de pre-inversión se realizó sin contemplar metodología eficiente ya que la construcción de muros de gaviones obliga en la explanación de talud, asimismo la no intervención real del área de influencia y población beneficiaria.
- Se concluye que el expediente técnico cumple con los términos de referencia mínimos, teniendo en cuenta que dicha elaboración fue realizada y verificada por el consultor CADILLO LIRIO RONAL CRISTIAN y el Ing. ANGELICA MARIA ROSALES FLORES, respectivamente, por lo tanto, esta sub gerencia en atención a la CARTA N° 006-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/EVAL-JKLS, emitido por el evaluador, otorga la conformidad del proyecto en referencia.

XII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM emitir su aprobación vía ACTO RESOLUTIVO del Expediente Técnico IOARR del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE AGUA PLUVIAL; EN EL(LA) SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LAS VIAS URBANAS DEL CASERIO MANYAMPAMPA, DEL CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, CUI N°2691425. Este presupuesto tiene como fecha base el mes de Marzo del 2026, formulado por la empresa consultora CADILLO LIRIO RONAL CRISTIAN y el Ing. ANGELICA MARIA ROSALES FLORES.

"(...)"

Que, mediante **INFORME N°16041-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, con fecha 22 de mayo del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la solicitud de Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico IOARR: **"CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE AGUA PLUVIAL; EN EL(LA) SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LAS VIAS URBANAS DEL CASERIO MANYAMPAMPA, DEL CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** Código único de inversiones N° 2691425, para continuar su trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME N°16999-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, con fecha 02 de junio del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la solicitud de Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico IOARR: **"CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE AGUA PLUVIAL; EN EL(LA) SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LAS VIAS URBANAS DEL CASERIO MANYAMPAMPA, DEL CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** Código único de inversiones N° 2691425, para continuar su trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME N°9693-2026-MDSM/GPP**, con fecha 25 de mayo del 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que el IOARR: **"CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE AGUA PLUVIAL; EN EL(LA) SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LAS VIAS URBANAS DEL CASERIO MANYAMPAMPA, DEL CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** Código único de inversiones N° 2691425, cuenta con Disponibilidad



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N°0000903-2026-MDSM/GDUR/G

Presupuestal para el periodo 2026, con la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro18, Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones correspondientes al periodo 2026.

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE AGUA PLUVIAL; EN EL(LA) SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LAS VIAS URBANAS DEL CASERIO MANYAMPAMPA, DEL CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH” Código único de inversiones N° 2691425, por el monto total de inversión de S/718,633.02 (Setecientos dieciocho mil seiscientos treinta y tres con 02/100 soles) con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, bajo la modalidad por CONTRATA y sistema de contratación a PRECIOS UNTARIOS según el detalle siguiente:

RESUMEN DE PRESUPUESTO			
DESCRIPCIÓN			TOTAL
COSTO DIRECTO TOTAL			S/ 313,511.90
GASTOS GENERALES	36.86966587%	S/	115,590.79
UTILIDAD	10.00%	S/	31,351.19
SUB TOTAL		S/	460,453.88
I.G.V.	18.00%	S/	82,881.70
SENCICO (0.2% Del Sub Total)	0.20%	S/	920.91
VALOR REFERENCIAL DE OBRA		S/	544,256.49
GASTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA		S/	90,275.90
GASTO DE EXPEDIENTE TECNICO		S/	66,100.63
GASTO DE LIQUIDACIÓN		S/	18,000.00
COSTO DEL PROYECTO		S/	718,633.02

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos monitores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales al consultor; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, el expediente técnico ha sido elaborado por la SEÑOR CADILLO LIRIO RONAL CRISTIAN con DNI 43809112 denominado El consultor, contando como jefe de proyecto al ING. CADILLO LIRIO RONAL CRISTIAN con CIP N° 182594; y evaluado en planta por el ING. JAMES KERRIE LUJAN SOTO con CIP N° 248462; por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública la aprobación del expediente técnico, a fin de efectuar el pago por el servicio de consultoría correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley, previa disponibilidad presupuestal para la continuidad del ciclo de inversión.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº0000903-2026-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

